

### ACTA No. JD-EX-03-2017

De la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día lunes seis de marzo de dos mil diecisiete, siendo las quince horas (15:00), reunidos en el Salón de Sesiones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); con la asistencia de los siguientes Miembros: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Subsecretario de Energía de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE ), quien funge como Presidente de la Junta Directiva; el Abogado Lisando Sánchez, Secretario General (INSEP); la Licenciada Miriam Jackeline Molina, Representante de la Secretaría de Finanzas (SEFIN); el Licenciado Santiago Herrera, representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP); el Ingeniero Wilmer Alexander Enríquez Banegas, Representante de la Secretariade Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno; y el Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, en su condición de Secretario de la Junta Directiva.

Asimismo, en condición de invitados, se cuenta con la presencia del Licenciado Ubaldo Rodríguez, Asesor en Materia Energética de la Secretaría de Finanzas, Representante de la Secretaría de Finanzas (SEFIN); Licenciado Rommel Castro, Gerente Financiero ENEE; el Abogado Arturo Diaz, Auditor Interno ENEE; el Abogado Luis Alberto Espinoza, Asesor Legal ENEE.

#### **00. DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.**

El Presidente de la Junta Directiva, después de comprobar el quórum, dio por abierta la sesión extraordinaria No. JD-EX-03-2017, a las quince horas (15:00).

#### **01. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

El Presidente de la Junta Directiva, da lectura de los puntos contenidos en la Agenda, programados en el orden siguiente:



## AGENDA PROPUESTA

### Sesión Extraordinaria de Junta Directiva No. JD-EX-03-2017

A celebrarse el día lunes 06 de marzo de 2017

00. Comprobación del Quórum y Apertura de la Sesión
01. Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda
02. **ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
  - 2.1 Aprobación de Documento Base de la Licitación Pública Nacional No.100-001-2017, “Contratación de los Servicios de Transporte para Personal de Operación de la ENEE”.
  - 2.2 Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-021/2016, “Suministro de Materiales Eléctricos FOSODE 2016”.
  - 2.3 Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Internacional No.100-025/2016, “Suministro, Puesta en Operación y Mantenimiento de Cinco Subestaciones Móviles a ser Instaladas en Subestaciones Eléctricas ENEE”.
  - 2.4 Aprobación de Modificación al Contrato No. 270-2014 de Suministro de Potencia de Energía Eléctrica, suscrito con la Sociedad Mercantil Honduras Biomass Energy, S.A. de C.V.
  - 2.5 Aprobación de Rectificación de la Resolución No. 11-JD-1110-2013, emitida en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.3, del Acta JD-1110-2013, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el treinta y uno de julio de dos mil trece.
03. **ASUNTOS VARIOS**
04. **CIERRE DE LA SESIÓN**

## AGENDA APROBADA

### Sesión Extraordinaria de Junta Directiva No. JD-EX-03-2017

A celebrarse el día lunes 06 de Marzo de 2017



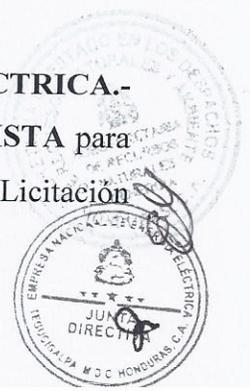
00. Comprobación del Quórum y Apertura de la Sesión
01. Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda
02. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
  - 2.1 Aprobación de Documento Base de la Licitación Pública Nacional No.100-001-2017, “Contratación de los Servicios de Transporte para Personal de Operación de la ENEE”.
  - 2.2 Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-021/2016, “Suministro de Materiales Eléctricos FOSODE 2016”.
  - 2.3 Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Internacional No.100-025/2016, “Suministro, Puesta en Operación y Mantenimiento de Cinco Subestaciones Móviles a ser Instaladas en Subestaciones Eléctricas ENEE”.
  - 2.4 Aprobación de Modificación al Contrato No. 270-2014 de Suministro de Potencia de Energía Eléctrica, suscrito con la Sociedad Mercantil Honduras Biomass Energy, S.A. de C.V.
  - 2.5 Aprobación de Rectificación de la Resolución No. 11-JD-1110-2013, emitida en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.3, del Acta JD-1110-2013, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el treinta y uno de julio de dos mil trece.
03. ASUNTOS VARIOS
04. CIERRE DE LA SESIÓN

Una vez aprobada, se procede a desarrollar la Agenda de la siguiente manera:

02. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
  - 2.1 Aprobación de Documento Base de la Licitación Pública Nacional No.100-001-2017, “Contratación de los Servicios de Transporte para Personal de Operación de la ENEE”.

#### RESOLUCIÓN No.01-JD-EX-03-2017

**JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-**  
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 06 de marzo de dos mil diecisiete.- **VISTA** para emitir resolución, la documentación relativa a la Aprobación de Documento Base de la Licitación



Acta No. JD-EX-03-2017  
Sesión Extraordinaria  
06 de marzo de 2017

Pública Nacional No.100-001-2017, “Contratación de los Servicios de Transporte para Personal de la ENEE”.

**CONSIDERANDO:** Que el transporte de Operadores de Subestaciones de Transmisión y Despachadores de Energía del Centro Nacional de Despacho y Otro Personal de la empresa, es una obligación de la ENEE, contenida en el Contrato Colectivo vigente, Literal a), Numeral 4) y Literal b) Numeral 5) de la Cláusula #44. Lo cual hace necesario contratar el suministro de los servicios de transporte a este personal, en los horarios que se establecen en sus roles de trabajo.

**CONSIDERANDO:** Que, por el monto estimado de este suministro, su contratación debe efectuarse mediante Licitación Pública Nacional, para lo cual la Administración de la ENEE ha elaborado el documento base denominado Licitación Pública Nacional No. 100-001-2017, “Contratación de los Servicios de Transporte para Personal de la ENEE”.

**CONSIDERANDO:** Que el documento base de licitación ha sido elaborado con todas las condiciones legales y especificaciones técnicas establecidas para este tipo de suministro.

**CONSIDERANDO:** Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria de Treinta Millones Setecientos Veintidós Mil Setecientos Veinticinco Lempiras Exactos. (L. 30,722,725.00), según Oficio GF-118-01-2017, de fecha 25 de enero de 2017, emitido por la Gerencia Financiera y reporte SIAFI.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorando No.AL-391-II-2017, de fecha 17 de febrero de 2017, Asesoría Legal emite Dictamen Favorable al documento base de la Licitación, en virtud de encontrarse de acuerdo a los lineamientos legales correspondientes.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 260 y 262 de La Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 24, 38 numeral 1, 41 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 16 Numeral 8 de la Ley Constitutiva de la ENEE, Artículo 23 del Reglamento General de la ENEE; y demás aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. 100-001-2017, “Contratación de los Servicios de Transporte para Personal de la ENEE”.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Administración de la ENEE para que siguiendo el procedimiento de ley, inicie el proceso de licitación aprobado en este Resuelve.

**TERCERO:** La presente Resolución es de Ejecución Inmediata.- **COMUNÍQUESE.**

**2.2 Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-021/2016, “Suministro de Materiales Eléctricos FOSODE 2016”.**

**RESOLUCIÓN No.02-JD-EX-03-2017**

**JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 06 de marzo de dos mil diecisiete.-**VISTA** para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-021/2016, “Suministro de Materiales Eléctricos FOSODE 2016”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 02-JD-EX-11-2016, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.2, del Acta No. JD-EX-11-2016, de la Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica resolvió:*PRIMERO: Aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No.100-021/2016, “Suministro de Materiales de Eléctricos, FOSODE 2016”.SEGUNDO: Autorizar a la Administración de la ENEE para que siguiendo el procedimiento de ley, inicie el proceso de licitación aprobado en este Resuelve.*

**CONSIDERANDO:** Que la administración de la ENEE, en fecha 08 de enero de 2017, giró invitación de carácter general a través de avisos publicados en diarios de mayor circulación del país y en el Diario Oficial La Gaceta, para que empresas interesadas participen en la Licitación Pública Nacional No. 100-021/2016, “Suministro de Materiales Eléctricos FOSODE 2016”.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 20 de enero de 2017, se llevó a cabo la Recepción Ofertas para la Licitación Pública Nacional No. 100-006/2016, recibándose ofertas de las siguientes



Acta No. JD-EX-03-2017  
Sesión Extraordinaria  
06 de marzo de 2017

Empresas: 1) Electrificadora De Honduras S.A. De C.V.; 2) Equipos Industriales S.A. De C.V.;  
3) Suministros Eléctricos S. De R.L.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia General designó el Comité de Evaluación para la revisión y análisis de la Licitación Pública Nacional No. 100-021/2016, mediante Memorando GG-059-2017, de fecha 23 de enero de 2017, de conformidad al Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, quedando integrado por la Abogada Rina Oliva, Asistente de Dirección de Licitaciones; Abogada Geraldina Rodríguez, Procuradora Legal; Ingeniero Héctor Trochez, Jefe Unidad de FOSODE; Ingeniera Elisa Pineda, Supervisora Unidad FOSODE; y el Ingeniero Edgar Dublin Solis, Ingeniero Supervisor FOSODE.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Evaluación, en fecha 30 de enero de 2017, , iniciando con la revisión de los documentos legales solicitados en la Sección II Datos de la Licitación, Literal C. Preparación de las Ofertas, IAO 11.1 (h) del pliego de condiciones; como resultado de dicha evaluación se determinó lo siguiente: 1) ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S.A. DE C.V., Esta empresa presento correctamente, lo solicitado en el pliego de condiciones; 2) EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., Esta empresa presento correctamente, lo solicitado en el pliego de condiciones; y 3) SUMINISTROS ELECTRICOS S. DE R.L., esta empresa queda descalificada en virtud de presentar la garantía de mantenimiento de oferta, con una vigencia inferior a la solicitada en el pliego de condiciones. Las empresas legalmente habilitadas para continuar en la siguiente fase del proceso de evaluación de ofertas son las siguientes: 1) ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S.A. DE C.V. y 2) EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Evaluación, procedió a iniciar la revisión y evaluación técnica de las ofertas, en apego a lo solicitado en el pliego de condiciones, determinando lo siguiente:

1) ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S.A. DE C.V., esta empresa deberá aclarar lo siguiente:

- Ítem # 12 “Luminaria de Sodio de 100 Watts, completa (FYF)”, Aclarar ¿Qué Fococelda ofrece?



Acta No. JD-EX-03-2017  
Sesión Extraordinaria  
06 de marzo de 2017

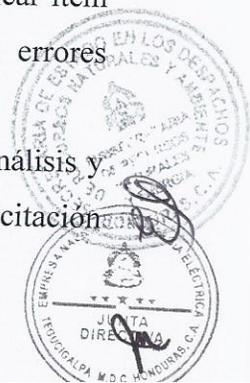
- Ítem #13 “Luminaria de sodio de 250 watts, completa (FYF)”, Aclarar ¿Qué fotocelda ofrece?
- 2) EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., esta empresa deberá aclarar lo siguiente:
  - Ítem #4 “Arandela Cuadrada 3/16” x 2 ¼” x 2 ¼”, 11/16” D”, Marcar ¿Cuál arandela cuadrada ofrece?
  - Ítem #12 “Luminaria de sodio de 100 watts, completa (FYF)”, Aclarar ¿Qué fotocontrol ofrece?
  - Ítem #13 “Luminaria de sodio de 250 watts, completa (FYF)”, Aclarar ¿Qué Fotocontrol ofrece?, ¿Qué lámpara ofrece?

Asimismo esta empresa queda descalificada del ítem # 11 “Grapa Terminal tipo recto para conductor aluminio”, por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.

**CONSIDERANDO:** Queen fecha 02 de febrero de 2017, se emitieron los oficios DL-062-2017 y DL-063-2017, dirigidos a las Empresas Electrificadora de Honduras S.A. DE C.V. y Equipos Industriales S.A. de C.V., respectivamente, solicitándoles la aclaración de los ítems descritos en el Considerando anterior, concediéndoles el plazo de 03 días hábiles a efecto de aclarar lo solicitado. En fecha 08 de Febrero de 2016 se recibió en tiempo y forma las aclaraciones de las empresas Electrificadora de Honduras S.A. de C.V. y Equipos Industriales S.A. de C.V., dando por aclaradas las interrogantes y con ello el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. Quedando habilitadas para continuar con la evaluación económica: 1) ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S.A. DE C.V., para todos los ítems; 2) EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. de C.V., para todos los ítems, exceptuando el ítem # 11.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité Evaluador, procedió a revisar si las Ofertas Económicas Legalmente habilitadas, presentan errores aritméticos, por lo que se procedió a multiplicar ítem por ítem el Formato de Oferta por ellos presentado, encontrando que no tienen errores aritméticos.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité Evaluador en virtud de haber concluido con los Análisis y Evaluación Legal, Técnica y Económica, de las Ofertas presentadas en el Proceso de Licitación



Pública Nacional No. 100-021/2016, “Suministro de Materiales Eléctricos FOSODE 2016”.Se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera:

1) A la Empresa ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S.A. DE C.V., se le adjudique los ítems siguientes:

- No. 11 Grapa terminal tipo recto para conductor (aluminio), por un monto total de SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 702,696.00), incluyendo el 15% de ISV.
- No. 12 Luminaria de sodio de 100 watts, completa (FF.), por un monto total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 5,409,600.00), incluyendo el 15% de ISV.

En caso de que la Empresa Electrificadora de Honduras S.A. de C.V. no presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un término de 30 días calendario siguientes al recibo de la notificación de adjudicación, no firme el Contrato o no suministre los materiales adjudicados en el plazo por ellos ofertado, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo. En dicho caso se recomienda la adjudicación del ítem No. 12 Luminaria de sodio de 100 watts, completa (FF.), al oferente ubicado en segundo lugar.

2) A la empresa EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., se le adjudique los ítems siguientes:

- No. 1 Aislador Carrete Clase 53-2, por un monto total de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L. 64,400.00).
- No. 2 Aislador Carrete Clase 56-3 por un monto total de SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L. 680,800.00).
- No. 3 Aislador suspensión clase 52-9 por un monto total de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA LEMPIRAS (L. 839,040.00).
- No. 4 Arandela Cuadrado 3/16” x 2 ¼” x 2 ¼”, 11/16” D por un monto total de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 55,200.00).
- No. 5 Bastidor de 3 líneas por un monto total de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 552,000.00).



Acta No. JD-EX-03-2017  
Sesión Extraordinaria  
06 de marzo de 2017

- No. 6 Cable acerado ¼” (pie) por un monto total de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS(L. 2,756,000.00)
- No. 7 Cable aluminio #2 ACSR (m) por un monto total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 3,852,000.00).
- No. 8 Cable Aluminio 1/0 ACSR (m) por un monto total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 5,225,600.00).
- No. 9 Cable Aluminio forrado 1/0 TW(m) por un monto total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 5,934,000.00)
- No. 10 Espiga punta de poste tipo curva, L-21” rosca 1- 3/8” por un monto total de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L. 386,400.00).
- No. 13 Luminaria de sodio de 200 watts, completa (FF.) por un monto total de SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS(L. 790,740,00).
- No. 14 Perno de máquina de 5/8” x 12” por un monto total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 441,600.00)
- No. 15 Plato de anclaje 16” x16” por un monto total de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS(L. 1,288,000.00).
- No. 16 Transformador de 15 kva, 34.5/19.9 kv-120/240 V por un monto total de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 9,384,000.00)
- No. 17 Transformador de 25 kva, 34.5/19.9 kv-120/240 V, por un monto total de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 1,677,600.00).
- No. 18 Tuerca de ojo 5/8”, por un monto total de CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 119,600.00).
- No. 19 Varilla de anclaje de 5/8” x 6 con guardacabo sencillos, por un monto total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 1,472,000.00).
- No. 20 Varilla Preformado cable ¼” por un monto total de CUATROCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 460,000.00).



Acta No. JD-EX-03-2017  
Sesión Extraordinaria  
06 de marzo de 2017

En caso de que la Empresa Equipos Industriales S.A. no presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un término de 30 días calendario siguiente al recibo de la notificación de adjudicación, no firme el Contrato o no suministre los materiales adjudicados en el plazo por ellos ofertado, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo. En dicho caso se recomienda la adjudicación de los ítems adjudicados al oferente ubicado en segundo lugar.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio GF-226-02-2017, de fecha 02 de febrero de 2017, la Gerencia Financiera, emite disponibilidad Presupuestaria, para la Licitación Pública Nacional No.100-021/2016, por un monto total de Cuarenta y Dos Millones Ciento Un Mil Doscientos Setenta y Seis Lempiras Exactos (L.42,101,276.00) y reportes SIAFI.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorando A.L.355-II-2017, de fecha 14 de febrero de 2017, Asesoría Legal emitió Dictamen Favorable en la confirmación de la Comisión de conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado de la Licitación Pública Nacional No.100-006/2016.

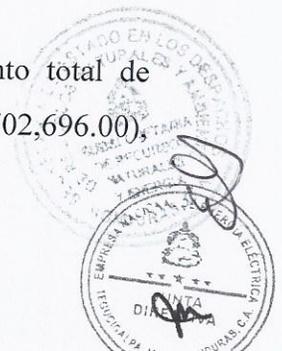
#### POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 11, 12, 33, 51, 52, 55 y 58 de la Ley de Contratación del Estado; el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No.100-021/2016, “Suministro de Materiales Eléctricos FOSODE 2016”.y demás Leyes aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar y adjudicar la Licitación Pública Nacional No.100-021/2016, “Suministro de Materiales Eléctricos FOSODE 2016”, se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera: 1) A la Empresa ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S.A. DE C.V., se le adjudique los ítems siguientes:

- No. 11 Grapa terminal tipo recto para conductor (aluminio), por un monto total de SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 702,696.00), incluyendo el 15% de ISV.



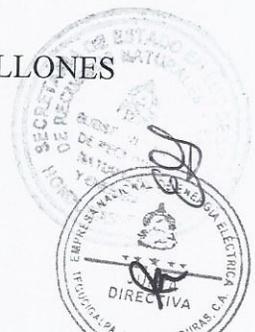
Acta No. JD-EX-03-2017  
Sesión Extraordinaria  
06 de marzo de 2017

- No. 12 Luminaria de sodio de 100 watts, completa (FF.), por un monto total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 5,409,600.00), incluyendo el 15% de ISV.

En caso de que la Empresa Electrificadora de Honduras S.A. de C.V. no presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un término de 30 días calendario siguientes al recibo de la notificación de adjudicación, no firme el Contrato o no suministre los materiales adjudicados en el plazo por ellos ofertado, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo. En dicho caso se recomienda la adjudicación del ítem No. 12 Luminaria de sodio de 100 watts, completa (FF.), al oferente ubicado en segundo lugar.

2) A la empresa EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., se le adjudique los ítems siguientes:

- No. 1 Aislador Carrete Clase 53-2, por un monto total de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L. 64,400.00).
- No. 2 Aislador Carrete Clase 56-3 por un monto total de SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L. 680,800.00).
- No. 3 Aislador suspensión clase 52-9 por un monto total de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA LEMPIRAS (L. 839,040.00).
- No. 4 Arandela Cuadrado 3/16" x 2 1/4" x 2 1/4", 11/16" D por un monto total de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 55,200.00).
- No. 5 Bastidor de 3 líneas por un monto total de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 552,000.00).
- No. 6 Cable acerado 1/4" (pie) por un monto total de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 2,756,000.00)
- No. 7 Cable aluminio #2 ACSR (m) por un monto total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 3,852,000.00).
- No. 8 Cable Aluminio 1/0 ACSR (m) por un monto total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 5,225,600.00).



Acta No. JD-EX-03-2017  
Sesión Extraordinaria  
06 de marzo de 2017

- No. 9 Cable Aluminio forrado 1/0 TW(m) por un monto total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 5,934,000.00)
- No. 10 Espiga punta de poste tipo curva, L-21” rosca 1- 3/8” por un monto total de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L. 386,400.00).
- No. 13 Luminaria de sodio de 200 watts, completa (FF.) por un monto total de SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L. 790,740,00).
- No. 14 Perno de máquina de 5/8” x 12” por un monto total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 441,600.00)
- No. 15 Plato de anclaje 16” x16” por un monto total de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L. 1,288,000.00).
- No. 16 Transformador de 15 kva, 34.5/19.9 kv-120/240 V por un monto total de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 9,384,000.00)
- No. 17 Transformador de 25 kva, 34.5/19.9 kv-120/240 V, por un monto total de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 1,677,600.00).
- No. 18 Tuerca de ojo 5/8”, por un monto total de CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 119,600.00).
- No. 19 Varilla de anclaje de 5/8” x 6 con guardacabo sencillos, por un monto total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 1,472,000.00).
- No. 20 Varilla Preformado cable ¼” por un monto total de CUATROCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 460,000.00).

En caso de que la Empresa Equipos Industriales S.A. no presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un término de 30 días calendario siguiente al recibo de la notificación de adjudicación, no firme el Contrato o no suministre los materiales adjudicados en el plazo por ellos ofertado, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo. En dicho caso se recomienda la adjudicación de los ítems adjudicados al oferente ubicado en segundo lugar.



Acta No. JD-EX-03-2017  
Sesión Extraordinaria  
06 de marzo de 2017

**SEGUNDO:** Autorizar a la Gerencia General para que, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos de Ley, suscriba el contrato con las empresas Adjudicadas a efecto de obtener los suministros objetos de la Licitación.

**TERCERO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE.**

**2.3 Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Internacional No.100-025/2016, “Suministro, Puesta en Operación y Mantenimiento de Cinco Subestaciones Móviles a ser Instaladas en Subestaciones Eléctricas ENEE”.**

#### **RESOLUCIÓN No.03-JD-EX-03-2017**

**JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 06 de marzo dos mil diecisiete.- **VISTA** para emitir resolución, la documentación relativa a la Licitación Pública Internacional No.100-025/2016, “Suministro, Puesta en Operación y Mantenimiento de Cinco Subestaciones Móviles a ser Instaladas en Subestaciones Eléctricas ENEE”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 02-JD-1130-2016, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.1, literal b) del Acta No. JD-1130-2016, de la Sesión Ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil dieciséis, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica resolvió: **PRIMERO:** Declarar FRACASADA el proceso de la Licitación Pública Internacional No. 100-012/2016 “Suministro, Puesta en Operación, Operación y Mantenimiento de Cinco Subestaciones Móviles a ser Instaladas en Subestaciones Eléctricas ENEE”. En virtud de que las Ofertas presentadas por las empresas participantes, NO se ajusta a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. **SEGUNDO:** En vista de las necesidades planteadas, autorizar a la Gerencia que proceda a efectuar un nuevo proceso de Licitación Pública Internacional, al Suministro para Arrendamiento Puesta en Operación, Operación y Mantenimiento de Cinco Subestaciones Móviles a ser Instaladas en Subestaciones Eléctricas ENEE. Siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.



Acta No. JD-EX-03-2017  
Sesión Extraordinaria  
06 de marzo de 2017

**CONSIDERANDO:** Que la administración de la ENEE, en fecha 16 de diciembre de 2016, giró invitación de carácter general a través de avisos publicados en diarios de mayor circulación del país y en el Diario Oficial La Gaceta, para que empresas interesadas participen en la Licitación Pública Internacional No.100-025/2016, “Suministro, Puesta en Operación y Mantenimiento de Cinco Subestaciones Móviles a ser Instaladas en Subestaciones Eléctricas ENEE”.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 09 de febrero de 2017, se llevó a cabo la Recepción Ofertas para la Licitación Pública Internacional No. 100-025/2016, recibándose ofertas de las siguientes Empresas: 1) Comercial Laeisz Honduras S.A. de C.V.; 2) Distribuidora de Equipos Industriales y de Comunicación S.A. de C.V.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia General designó el Comité de Evaluación para la revisión y análisis de la Licitación Pública Internacional No. 100-025/2016, mediante los memorandos GG-123-2017 y GG-134-2017, de fecha 09 de febrero de 2017, de conformidad al Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, quedando integrado por la Abogado Rene Erasmo Rodríguez Ochoa, Jefe Departamento Servicios Generales; Abogada Isabela Isaula, Procuradora Legal; Ingeniero Lucas Ramos, Director de Transmisión; Ingeniero Hugo Danilo Flores, Jefe Departamento de Líneas de Transmisión CS; e Ingeniero Jose Abraham Landa, Ingeniero de Operaciones Centro Sur.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Evaluación, en fecha 09 de febrero de 2017, inicio con la revisión de los documentos legales solicitados en la Sección II Datos de la Licitación, Literal C. Preparación de las Ofertas, IAO 13.1 (f) del pliego de condiciones, determinando que: 1) En la oferta presentada por Distribuidora de Equipos Industriales y de Comunicaciones (DEICOM), se encontró lo siguiente:

i. Presentó Constancia Electrónica de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta, la cual no sustituye a la Constancia de Solvencia Solicitada. No se solicitó subsanar este documento, en vista de que esta oferta No Cumple con todas las Especificaciones Técnicas, por poseer incumplimientos sustanciales.



Acta No. JD-EX-03-2017  
Sesión Extraordinaria  
06 de marzo de 2017

ii. Según Memorando SPA-068-02-2017, si tiene reclamo administrativo presentado ante la Secretaría de Procedimientos Administrativos de la ENEE.; y 2) La oferta presentada por COMERCIAL LAEISZ HONDURAS S.A. de C.V., satisface todas las condiciones legales.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Evaluación, procedió a iniciar la revisión y evaluación técnica de las ofertas, en apego a lo solicitado en el pliego de condiciones, determinando que la Empresas: 1) En la oferta presentada por Distribuidora de Equipos Industriales y de Comunicaciones (DEICOM), se encontró lo siguiente:

- a) Transformador de Potencia de 25 MVA, 230/34.5 kV. Voltaje Nominal no es el especificado. NO CUMPLE. Incumplimiento Sustancial.
- b) Transformador de servicio propio y auxiliar. Documentación presentada no muestra información alguna sobre éste.
- c) Seccionador de enlace. Si el arreglo propio de la S.M. no lo incluye, es aceptable incluir un seccionador externo como seccionador de enlace. Documentación presentada no muestra información alguna sobre seccionador de enlace.
- d) Transformador de potencia: Voltaje nominal 230 kV rms BIL, kVcr, no menor a 750. Presentó 238 kV/950 kV. NO CUMPLE.
- e) Transformador de potencia: Voltaje nominal 34.5 kV rms BIL, kVcr, no menor a: 200. Presentó 34.5 kV/110 kV. NO CUMPLE.
- f) Interruptores y seccionadores: Voltaje nominal 230 kV rms BIL, kVcr, no menor a 1050. Presentó 900 kV. NO CUMPLE.
- g) El rango de regulación de voltaje, para los transformadores de potencia de las Subestaciones Móviles de 25 MVA, 138/34.5 kV, deberá ser de al menos +/-15%, y podrá ser realizado mediante un OLTC asociado al transformador mismo, o mediante reguladores de voltaje independientes, pero con al menos la misma capacidad que el transformador. En la información presentada, el OLTC es de +/- 12% para los Transformadores de 138 kV. NO CUMPLE. Incumplimiento Sustancial.



h) El Arrendador suministrará sus propios servicios auxiliares AC y DC, necesarios para la correcta operación de todos los equipos asociados a la S.M. No presenta información sobre el servicio auxiliar AC.

i) La supervisión operativa y el mantenimiento de los equipos será responsabilidad del Arrendador. Con la oferta se deberán incluir los formatos de inspección para que ENEE verifique que son apropiados para garantizar una adecuada supervisión de la condición operativa de los equipos. No presenta formatos de inspección.

j) ENEE requiere conocer si los equipos propuestos tienen la suficiente confiabilidad para operar en forma segura, tanto para personas, como para el resto de equipos instalados a su alrededor. Para tal fin, la oferta deberá incluir un informe de resultados de pruebas específicamente realizadas para mostrar que el aislamiento de los equipos está en aceptables condiciones operativas; la fecha de realización de estas pruebas no será anterior a 60 días calendario a la fecha de presentación de las ofertas; tales pruebas deberán ser, al menos, las siguientes, con sus respectivos resultados para aceptación de la oferta. No presenta resultados de pruebas realizadas.

*En vista de los Incumplimientos Sustanciales encontrados en las especificaciones técnicas de esta oferta, no se solicitó aclarar las demás desviaciones no sustanciales encontradas.*

2) En la oferta presentada por COMERCIAL LAEISZ HONDURAS S.A. de C.V., se encontró lo siguiente:

a) El transformador de potencia y su equipo asociado en Alta y en Baja, deberá estar montado en una rastra, equipada con sus ruedas, dispositivos de anclaje, indicadores viales y accesorios. Se solicitó confirmar si serán montados los transformadores sobre una rastra o plataforma, respondiendo: Serán montadas en plataforma. CUMPLE.

b) De igual forma, para evitar problemas y/o retrasos durante el transporte terrestre, debe presentarse con la oferta, la aprobación de la oficina pertinente del INSEP, para la transportación por carretera de las piezas que exceden las dimensiones estándar. Debido a la posible existencia de puentes peatonales a lo largo de la trayectoria, debe preverse la altura máxima total de transporte (vehículo más carga). Se solicitó presenta aprobación de INSEP para la transportación por carretera de las piezas que exceden las dimensiones y peso estándar. Presentó copia de



solicitud a INSEP de tener en trámite la solicitud de aprobación, por parte del transportista. Antes del transporte terrestre de las Subestaciones Móviles dentro del territorio de Honduras, deberá presentar la aprobación de la oficina pertinente del INSEP, obligándose a cumplir con las recomendaciones que ésta le indique.

- c) Transformador de Potencia, aclarar la capacidad de los cuatro transformadores de 138/13.8 kV, Incluir placa de datos del transformador. Aclaró que se trata de 2 transformadores de 36 MVA cada uno, y 2 transformadores de 50 MVA cada uno.
- d) Suministrar Especificaciones Técnicas de los pararrayos instalados en el lado de alta y baja. Se solicitó suministrar Especificaciones Técnicas de los pararrayos, presentó información técnica. CUMPLE.
- e) Presentar información técnica de cada interruptor a instalar. Se solicitó presentar información, presentó información técnica. CUMPLE.
- f) Presentar información técnica de los transformadores de medida. Se solicitó presentar información, presentó información técnica. CUMPLE.
- g) Presentar información técnica de los transformadores de servicio propio y auxiliar. Se solicitó presentar información, presentó información técnica. CUMPLE.
- h) Presentar información técnica de los Gabinetes Metal Clad o arreglo convencional. Se solicitó presentar información, presentó información técnica. CUMPLE.
- i) Presentar información técnica de los seccionadores. Se solicitó presentar información, presentó información técnica. CUMPLE.
- j) Presentar información técnica del seccionador de enlace de circuitos de distribución. Presentó información técnica general de seccionadoras. Previo al embarque del equipo, deberá presentar el detalle de estas seccionadoras e indicar cómo serán instaladas.
- k) Presentar el BIL, kVcr para cada uno de los interruptores y seccionadoras, según los niveles de voltaje a utilizar (13.8, 34.5, 138 y 230 kV). Aclaración: información técnica presentada satisface Especificaciones Técnicas. CUMPLE.
- l) Presentar la información técnica de los OLTC que se utilizarán para los transformadores de 138 kV. Aclaración: información técnica presentada satisface Especificaciones Técnicas. CUMPLE.



- m) Presentar los esquemas de control para cada una de las subestaciones móviles. Aclaración: Esta información será presentada 15 días después de la firma del contrato.
- n) Presentar la medición de factor de potencia y valor de capacitancia a los devanados del transformador de potencia, realizada mediante el método UST. El valor de capacitancia se usará como valor de referencia para pruebas posteriores. Aclaración: Estas pruebas serán suministradas previas al embarque del equipo.
- o) Presentar la medición de factor de potencia a las boquillas que cuentan con tap de prueba. Presentar la medición de resistencia óhmica en devanados donde se ubica el OLTC y gráfica de los resultados, esto si los OLTC serán internos en los transformadores. Aclaración: Estas pruebas serán suministradas previo al embarque del equipo.
- p) Presentar la medición del índice de polarización para los devanados de los transformadores. Aclaración: Estas pruebas serán suministradas previo al embarque del equipo.
- q) Indicar cuál fue el voltaje al que fue realizada la medición de resistencia de aislamiento al núcleo, a 1 kVdc., 1 min. Aclaración: Estas pruebas serán suministradas previo al embarque del equipo.
- r) Presentar los resultados de las pruebas de medición de humedad en el gas SF<sub>6</sub>, para todos los interruptores de los diferentes niveles de voltaje de operación, 138 y 230 kV. Aclaración: Estas pruebas serán suministradas previo al embarque del equipo.
- s) Presentar los resultados de la medición de tiempos de apertura y cierre, para todos los interruptores a instalar, tal como lo indicado en los manuales de instrucciones. Solo presentó resultado de pruebas de un interruptor de 138 kV. Aclaración: Estas pruebas serán suministradas previas al embarque del equipo.
- t) Presentar los resultados de la medición de resistencia de aislamiento entre contactos abiertos y desde cada terminal de línea y tierra. Solo presentó resultado de pruebas de un interruptor de 138 kV. Presentar los resultados de la medición de resistencia de contacto. Solo presentó resultado de pruebas de un interruptor de 138 kV. Aclaración: Estas pruebas serán suministradas previas al embarque del equipo.



Acta No. JD-EX-03-2017  
Sesión Extraordinaria  
06 de marzo de 2017

u) Presentar los resultados de las pruebas de todos los interruptores de los diferentes niveles de voltaje, presentar las copias de las secciones respectivas del manual de cada uno. Sólo presentó resultado de pruebas de un interruptor de 138 kV. Aclaración: Estas pruebas serán suministradas previas al embarque del equipo.

v) Presentar los resultados de la medición de tiempos de apertura y cierre de todos, tal como indicado en el manual de instrucciones. Solo presentó resultado de pruebas de un interruptor de 138 kV. Aclaración: Estas pruebas serán suministradas previo al embarque del equipo.

w) Presentar los resultados de la medición de resistencia de aislamiento entre el terminal de alta tensión y tierra. Solamente presentó pruebas para un transformador de corriente de 138 kV. Aclaración: Estas pruebas serán suministradas previo al embarque del equipo.

x) Indicar si el aceite de los transformadores es nuevo o usado, en caso de ser usado, adjuntar las DGA del aceite de cada uno de los transformadores. Aclaración: Aceite será nuevo.

*En conclusión, esta oferta satisface las Especificaciones Técnicas establecidas.*

**CONSIDERANDO:** Que el Comité Evaluador, procedió a revisar si las Ofertas Económicas Legalmente habilitadas, presentan errores aritméticos, por lo que se procedió a multiplicar ítem por ítem el Formato de Oferta por ellos presentado, encontrando que no tienen errores aritméticos.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité Evaluador en virtud de haber concluido con los Análisis y Evaluación Legal, Técnica y Económica, de las Ofertas presentadas en el Proceso de Licitación Pública Internacional No.100-025/2016, “Suministro, Puesta en Operación y Mantenimiento de Cinco Subestaciones Móviles a ser Instaladas en Subestaciones Eléctricas ENEE”, se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera: a) RECHAZAR la propuesta del oferente DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y DE COMUNICACIONES S.A. de C.V. (DEICOM), por NO CUMPLIR las Especificaciones Técnicas y haber presentado la oferta con precio más alto.

b) ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública Internacional No. 100-025/2016 “SUMINISTRO, PUESTA EN OPERACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CINCO SUBESTACIONES MÓVILES A SER INSTALADAS EN SUBESTACIONES



Acta No. JD-EX-03-2017  
Sesión Extraordinaria  
06 de marzo de 2017

ELÉCTRICAS DE ENEE”, a la Empresa COMERCIAL LAEISZ HONDURAS S.A. de C.V., por un monto de Ciento Noventa y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras con Seis Centavos (L. 192,956,776.06), valor que incluye el ISV, más Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Lempiras exactos (L.4,498,000.00) de pago único de obras preliminares. Para un monto total ofertado de L.197,454,776.06. Valor que incluye el Impuesto sobre ventas, (I.SV.).

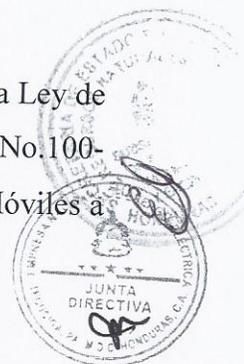
**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Financiera, emite disponibilidad Presupuestaria, para la Licitación Pública Internacional No.100-025/2016, por un monto Ciento Veinticinco Millones de Lempiras Exactos (L.125,000,000.00) y reporte SIAFI

**CONSIDERANDO:** Que las propuestas de arrendamiento de Subestaciones Móviles, a través de este proceso de licitación, superan la disponibilidad presupuestaria para contratar, es necesario reconsiderar las propuestas de solución, esta Junta Directiva decide no arrendar el Ítem 5 Subestación Cerro de Hula, de la SECCIÓN IX. LISTA DE CANTIDADES, correspondiente a la Subestación móvil 230/34.5 kV, 25 MVA, DYN1, con cambiador de derivaciones bajo carga (OLTC), interruptores en Alta y en Baja tensión, dos (2) circuitos de distribución, cuyo monto de arrendamiento propuesto es de L. 46,908,587.37, que representa el 25% del monto total de la oferta presentada por la Empresa COMERCIAL LAEISZ HONDURAS S.A. de C.V., por lo tanto, el monto a adjudicar a través de este proceso de Licitación Pública Internacional es de Ciento Cincuenta Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Ocho Lempiras con Sesenta y Ocho Centavos (L. 150,546,188.68).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorando A.L.477-II-2017, de fecha 27 de febrero de 2017, Asesoría Legal emitió Dictamen favorable en la confirmación con la recomendación de adjudicación de la Comisión de conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado de la Licitación Pública Internacional No.100-025/2016.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 11, 12, 33, 51, 52, 55 y 58 de la Ley de Contratación del Estado; el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Internacional No.100-025/2016, “Suministro, Puesta en Operación y Mantenimiento de Cinco Subestaciones Móviles a



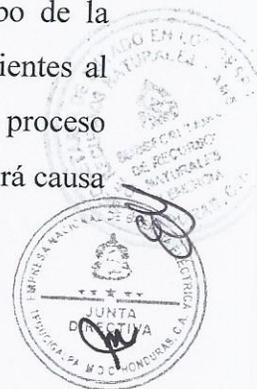
Acta No. JD-EX-03-2017  
Sesión Extraordinaria  
06 de marzo de 2017

ser Instaladas en Subestaciones Eléctricas ENEE”, y demás Leyes aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar y adjudicar la Licitación Pública Internacional No.100-025/2016, “Suministro, Puesta en Operación y Mantenimiento de Cinco Subestaciones Móviles a ser Instaladas en Subestaciones Eléctricas ENEE”, se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera: a) RECHAZAR la propuesta del oferente DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y DE COMUNICACIONES S.A. de C.V. (DEICOM), por NO CUMPLIR las Especificaciones Técnicas y haber presentado la oferta con precio más alto. b) ADJUDICAR los Ítem 1, 2, 3 y 4 de la SECCIÓN IX. LISTA DE CANTIDADES, correspondientes a las Subestaciones móviles de 138/13.8 kV, 25 MVA, DYN1, con cambiador de derivaciones bajo carga (OLTC), interruptores en Alta y en Baja tensión, dos (2) circuitos de distribución, del proceso de Licitación Pública Internacional No. 100-025/2016 “SUMINISTRO, PUESTA EN OPERACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CINCO SUBESTACIONES MÓVILES A SER INSTALADAS EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE ENEE”, a la Empresa COMERCIAL LAEISZ HONDURAS S.A. de C.V., por un monto de Ciento Cuarenta y Seis Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho Lempiras con Sesenta y ocho Centavos (L. 146,947,788.68), valor que incluye el ISV, más Tres Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Lempiras exactos (L. 3,598,400.00) de pago único de obras preliminares. Para un monto total a contratar de Ciento Cincuenta Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Ocho Lempiras con Sesenta y Ocho Centavos (L. 150,546,188.68). Valor que incluye el Impuesto sobre ventas, (I.S.V.).

**SEGUNDO:** En caso de que las Empresas no presenten la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un término no mayor de quince (15) días calendario siguientes al recibo de la notificación de adjudicación, no firmen el Contrato dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibo de la notificación de adjudicación o no suministren los materiales objeto de este proceso en el plazo de setenta (70) días calendario después de la firma del Contrato, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y declarar fracasado el proceso.



Acta No. JD-EX-03-2017  
Sesión Extraordinaria  
06 de marzo de 2017

**TERCERO:** Autorizar a la Gerencia General para que, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos de Ley, suscriba el contrato con las empresas Adjudicadas a efecto de obtener los suministros objetos de la Licitación.

**CUARTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE.**

**2.4 Aprobación de Modificación al Contrato No. 270-2014 de Suministro de Potencia de Energía Eléctrica, suscrito con la Sociedad Mercantil Honduras Biomass Energy, S.A. de C.V.**

**RESOLUCIÓN No.04-JD-EX-03-2017**

**JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 06 de marzo de dos mil diecisiete. **-VISTA** para emitir la Resolución relativa a la Aprobación de Modificación al Contrato No. 270-2014 de Suministro de Potencia de Energía Eléctrica, suscrito con la Sociedad Mercantil Honduras Biomass Energy, S.A. de C.V.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 de diciembre de 2014, se suscribió el contrato de Compra Venta de Energía Eléctrica No. 270-2014 de Suministro de Potencia de Energía Eléctrica, a suscrito con la Sociedad Mercantil Honduras Biomass Energy, S.A. de C.V., aprobado según Resolución No.119-JD-1115-2014, emitida Punto 04, Inciso 4.1, Numeral 119, del Acta No.JD-1115-2014, de la sesión Ordinaria celebrada el 26 de junio del 2014.

**CONSIDERANDO:** Que la Sociedad Mercantil Honduras Biomass Energy, S.A. de C.V., ha expresado mediante la nota de fecha 09 de enero de 2017, una reducción de potencia a la Capacidad Instalada de 3.5 MW (3500 KW) a 3.0 MW (3000 KW), del contrato No.270-2014, de Suministro de Potencia y Energía Eléctrica.

**CONSIDERANDO:** Que la Sociedad Mercantil Honduras Biomass Energy, S.A. de C.V., justifica en la nota del 09 de enero de 2017, en que los proyectos de cogeneración a base de biomasa y en su acople de generación de energía térmica (caldera), energía mecánica (turbina) y



Acta No. JD-EX-03-2017  
Sesión Extraordinaria  
06 de marzo de 2017

energía eléctrica (generador), se desarrollan pérdidas naturales de energía debido a la disipación de la misma a medida va pasando de una forma a otra por los sistemas mismos de conversión

**CONSIDERANDO:** Que la reducción de la capacidad instalada no reduce la Capacidad Máxima a Entregar Comprometida de 2.38 MW, manteniendo los parámetros técnicos de eficiencia ni altera en absoluto las condiciones que se plasman en el contrato.

**CONSIDERANDO:** Que la Subgerencia de Contratos de Generación de la Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), emitió Dictamen Técnico Favorable a la reducción de la Capacidad Instalada de 3.5 MW (3500 KW) a 3.0 MW (3000 KW), para el contrato No.270-2014., mediante Memorando SCG-53-I-2017, de fecha 18 de enero de 2017.

**CONSIDERANDO:** Que mediante memorando A.L.390-02-2017, de fecha 16 de febrero de 2017, la Asesoría Legal emite Dictamen Favorable.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades de los Artículos 2, 6 y 16 de La Ley constitutiva de la ENEE y en aplicación de los Artículos 1348 y 1376 del Código Civil; 121 de la Ley de Contratación del Estado; el Contrato No. 270-2014 suscrito; y demás leyes aplicables; la Honorable Junta Directiva de la ENEE por unanimidad de votos.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la Modificación No.1 al Contrato No.270-2014 a suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la Sociedad Mercantil Honduras Biomass Energy, S.A. de C.V., modificación que va en el sentido de una reducción de potencia a la Capacidad Instalada de 3.5 MW (3500 KW) a 3.0 MW (3000 KW), cambiando únicamente la Capacidad Instalada en la Pagina 2, del contrato.

**SEGUNDO:** Autorizar al Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita., en su condición de Representante Legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a suscribir la Modificación No. 1 al



Acta No. JD-EX-03-2017  
Sesión Extraordinaria  
06 de marzo de 2017

Contrato No.270-2014, conforme a lo aprobado en el ordinal PRIMERO de la parte resolutive de esta Resolución.

**TERCERO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE.**

**2.5 Aprobación de Rectificación de la Resolución No. 11-JD-1110-2013, emitida en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.3, del Acta JD-1110-2013, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el treinta y uno de julio de dos mil trece.**

#### RESOLUCIÓN No.05-JD-EX-03-2017

#### **JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 06 de marzo de dos mil diecisiete. **VISTA** para emitir Rectificación de la Resolución No. 11-JD-1110-2013, emitida en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.3, del Acta JD-1110-2013, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el treinta y uno de julio de dos mil trece.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) emitió la Resolución No.11-JD-1110-2013, mediante la cual aprobó el Contrato No.124-2013, suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y la Sociedad Mercantil Merendon Power Plant S.A. de C.V.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio DMA-1727-2015, de fecha 09 de diciembre de 2015, la Secretaria de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (Mi Ambiente), inciso 2 “Corregir la Capacidad Instalada de la Empresa, ya que según el Certificado de punto de acta, la capacidad es de 10.1 MW y 80,087 MWH/año; en el Acuerdo de Apoyo se describe la cantidad de 149,9990 MW” de la Empresa Merendon Power Plant S.A. de C.V.

**CONSIDERANDO:** Que para proceder a la corrección del error involuntario, en el Tercer Considerando de la Resolución No. 11-JD-1110-2013, que literalmente dice: *“Que en fecha treinta de noviembre de dos mil doce, la empresa Merendón Power Plant, S.A. giró nota a la Gerencia General, poniendo a disposición de la ENEE, la potencia firme y energía asociada a*

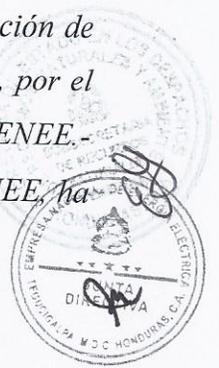


Acta No. JD-EX-03-2017  
Sesión Extraordinaria  
06 de marzo de 2017

*dicha potencia, excedente después de satisfacer a través del SIN, el consumo interno de las empresas pertenecientes al grupo Fruit of the Loom, que son El Porvenir Manufacturin, s.A., Manufacturas Villanueva, S.A. y Confecciones Dos Caminos, S.A., energía y potencia que se estima en un 10.1 MW y 80,087 MWh/año, que generará en su Planta de Biomasa Merendón Power Plant, ubicada en la Aldea La Jutosa, Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, por lo que solicita la suscripción de un contrato de compra-venta de suministro de energía y potencia. Asimismo, en nota del veinticuatro de abril de dos mil trece, el Representante Legal de la Sociedad Mercantil Merendón Power Plant, S.A. de C.V., presenta una oferta formal de venta de potencia firme de 2 MW y su energía asociada de 16,128 MWh”.*

**CONSIDERANDO:** Que solo se modificara el Tercer Considerando, manteniendo el demás contenido de la Resolución No.11-JD-1110-2013 en forma y fondo, deberá leerse de la siguiente manera: “RESOLUCIÓN No. 11-JD-1110-2013.- JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, treinta y uno de julio de dos mil trece.- VISTA Para dictar resolución, la documentación relativa a la Aprobación de Contrato No. 124-2013 “Suministro de Energía Eléctrica con Recursos Naturales Utilizando como Fuente Energética La Biomasa” a suscribirse con la Sociedad Mercantil Merendón Power Plant, S.A. de C.V. en base al Decreto No. 70-2007 “Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables” y al Costo Marginal de Corto Plazo correspondiente al año 2013. **CONSIDERANDO:** Que la producción de energía eléctrica, generada con fuentes renovables, es una de las alternativas viables para la obtención de tan importante suministro en el país; por lo que el Estado a través del Decreto Legislativo No. 158-94, Ley Marco del Sub-Sector Eléctrico y el Decreto Legislativo No. 70-2007, Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con recursos renovables, ha establecido las condiciones para que el sector privado se interese en invertir en el área de generación de energía eléctrica, y es así que se han gestado iniciativas para desarrollar fuentes de energía renovable. **CONSIDERANDO:** Que la Sociedad Mercantil Merendón Power Plant, S.A. de C.V., es un generador de energía eléctrica a base de biomasa, que tiene en trámite el permiso de operación

y la licencia ambiental en la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), según consta en la solicitud de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta de noviembre de dos mil doce, la empresa Merendón Power Plant, S.A. giró nota a la Gerencia General, poniendo a disposición de la ENEE, la potencia firme y energía asociada a dicha potencia, excedente después de satisfacer a través del SIN, el consumo interno de las empresas pertenecientes al grupo Fruit of the Loom, que son El Porvenir Manufacturin, S.A., Manufacturas Villanueva, S.A. y Confecciones Dos Caminos, S.A., **de Capacidad Instalada de Dieciocho Mil Seiscientos Kilovatios (18.600 KW) y una Producción Asociada de Energía Eléctrica Promedio estimada de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa Megavatios Hora al Año (149,900 MWh/Año),** que generará en su Planta de Biomasa Merendón Power Plant, ubicada en la Aldea La Jutosa, Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, por lo que solicita la suscripción de un contrato de compra-venta de suministro de energía y potencia. Asimismo, en nota del veinticuatro de abril de dos mil trece, el Representante Legal de la Sociedad Mercantil Merendón Power Plant, S.A. de C.V., presenta una oferta formal de venta de potencia firme de 2 MW y su energía asociada de 16,128 MWh.- **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Planificación y Desarrollo en fecha veintitrés de mayo de dos mil trece, ha emitido su dictamen técnico en el cual establece que se aprueba el punto de interconexión y punto de entrega del Proyecto Merendón Power Plant, en la torre 40 de la Línea L-514. (Oficio DPD-165-2013). Asimismo, el Memorando DPD-231-2013 mediante el cual manifiesta que el punto de interconexión y de entrega aprobado, es viable y factible desde el punto de vista de flujos de potencia, ya que se tomó en consideración la influencia de la generación inyectada en dicha zona del SIN, por las plantas HGPC, ELCOSA y a futuro el proyecto de carbón de 60 MW del Contrato Vetasa-Melecsa.- **CONSIDERANDO:** Que la División de Administración de Contratos de Compra de Energía, en fecha veintiséis de junio de dos mil trece, según Memorando ACCE-466-2013 en el cual expone varias recomendaciones para la suscripción de este contrato, las cuales, una vez evacuadas e incorporadas en el borrador del Contrato, por el Departamento de Desarrollo Sostenible, es favorable a los intereses de la ENEE.- **CONSIDERANDO:** Que la Jefatura del Departamento de Desarrollo Sostenible de la ENEE, ha



Acta No. JD-EX-03-2017  
Sesión Extraordinaria  
06 de marzo de 2017

*emitido el Oficio DDS/080/2013 de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, mediante el cual manifiesta que el contrato a suscribirse con la Empresa Merendón Power Plant, S.A. de C.V., fue elaborado conforme a la legislación vigente, en base al contrato base estándar de suministro de energía eléctrica y cumple técnicamente con todos los requerimientos de la ENEE para este tipo de contratos, por lo que puede ser considerado para aprobación de la Junta Directiva.-*

*CONSIDERANDO: Que Asesoría Legal emitió dictamen favorable mediante Memorando A.L. 0776-06-2013, en el cual manifiesta que el borrador de contrato a suscribirse con la empresa Merendón Power Plant se encuentra conforme a derecho, en virtud de estar enmarcado en lo establecido en el Decreto 70-2007 “Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables y el Decreto 158-94 “Ley Marco del Subsector Eléctrico”.-*

*CONSIDERANDO: Que el Departamento de Presupuesto mediante Memorando DPRE-232-6-2013, emitió la disponibilidad presupuestaria comunicando que existe disponibilidad presupuestaria para la compra de energía eléctrica...”*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 05 de enero de 2017, mediante el Memorando A.L.-0015-01-2017, la Asesoría Legal emitió Dictamen Legal Favorable, en virtud de estar en ley y que no constituye ninguna aprobación o modificación al contrato en base a la nueva normativa legal indicada en la Ley General de Industria Eléctrica.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades y en aplicación del Artículo 16, Numeral 8 de la Ley Constitutiva de la ENEE; y demás Leyes aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobarla Rectificación de la Resolución No. 11-JD-1110-2013, emitida en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.3, del Acta JD-1110-2013, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el treinta y uno de julio de dos mil trece.





**SEGUNDO:** Autorizar al Secretario de la Junta Directiva y Gerente General para que, siempre y cuando se rectifique el error involuntario en el Tercer CONSIDERANDO y no cambia la demás partes de la Resolución No. 11-JD-1110-2013, proceder a firmar.

**TERCERO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFIQUESE.**

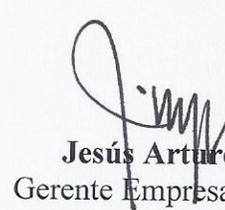
**03. ASUNTOS VARIOS**

**04. CIERRE DE LA SESIÓN**

Y no habiendo más puntos que tratar, se cerró la sesión siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos (15:45 horas).



**Elvis Yovanni Rodas Flores**  
Representante de la Secretaría de Energía,  
Recursos Naturales, Ambiente y Minas  
**Presidente Junta Directiva**  
**Por Ley**



**Jesús Arturo Mejía Arita**  
Gerente Empresa Nacional de Energía  
Eléctrica  
**Secretario de la Junta Directiva**